

F.A.T.F.A.

Fundada el 22 de Diciembre de 1946
Personería Gremial N° 181
R. N. O. S. 0091/4

Sede Social Propia:
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-4086
0800-333-9820
(C1254AAF) BUENOS AIRES

ES COPIA

M.T.E.y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO	
DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
11 ABR 2017	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	1 2015 1759184

Buenos Aires, 11 de Abril de 2017.

Sr. Director de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social de la Nación.

Ref.:Exp.1.622.962/14

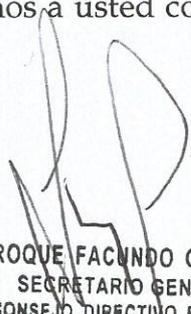
S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión de la Comisión Paritaria para acordar una recomposición salarial para todos los Trabajadores de Farmacias del país incluidos en el citado Convenio Colectivo, es por ello, le solicitamos a vuestra Autoridad la incorporación del presente Acta Acuerdo y el Anexo I (*que forma parte integral de la misma*) al expediente de referencia, como así también su posterior Homologación. Se acompaña a la presente el acta y en Anexo, compuesta por 7 (siete) fojas.

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.


EDUARDO ALBERTO JULIO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.


ROQUE FACUNDO GARZON
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.



ACTA ACUERDO AÑO 2017/2018

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Asesor Benito Román Martínez DNI 5.399.828, todos con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por su Secretario y miembro paritario Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, y el Farmacéutico Carlos Usandivaras DNI 18.429.360 en calidad de Vocal y miembro paritario, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LOS EMPLEADORES**": -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio. **CONSIDERANDO:** -----

Que ambas Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar la política salarial del sector, y luego de intensas tratativas, de reuniones continuas con el fin recomponer los salarios de los trabajadores de la actividad. **LAS PARTES** se encontraron actuando y concertando la presente negociación en concordancia con los parámetros e informes oficiales acerca de la necesidad de cubrir la Canasta Básica Alimentaria y la Canasta Básica Total la cual consiste en establecer, a partir de los ingresos de los hogares, si éstos tienen capacidad de satisfacer diariamente los alimentos que cumplan con las necesidades nutricionales mínimas, vestimenta, transporte, educación, salud y contar con los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de descanso y esparcimiento que requiere el organismo para reproducir sus energías, contemplando además los productos necesarios para su aseo, el de su grupo familiar y la limpieza de su hogar.-----

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, **LAS**

PARTES, han alcanzado el siguiente acuerdo de recomposición en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas. -----

PRIMERA: Las Partes acuerdan otorgar una recomposición salarial de carácter no remunerativo para todos los Trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 659/13, desde el mes de Abril de 2017 hasta el mes de marzo de 2018 inclusive, momento en el cual, esta recomposición pasará a integrar los nuevos básicos a partir del mes de Abril 2018. El mismo se abonará de la siguiente forma y según el detalle que se adjunta en el Anexo I y que forma parte integral del presente acuerdo.-----

El referido Acuerdo Salarial entrará en vigencia desde el momento de la firma de LAS PARTES, impeditamente de su homologación, con su correspondiente número de expediente que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo. -----

Una vez que dichas sumas pasen a integrar los básicos de cada categoría se mantendrá la diferencia porcentual establecida en el artículo 14 del referido Convenio.-----

SEGUNDA: LAS PARTES ratifican los básicos desde el mes de abril de 2017 inclusive.

CADETES-APRENDIZ AYUDANTE.....	\$	11.755,43.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO.....	\$	12.413,73.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA.....	\$	13.200,16.-
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA.....	\$	13.200,16.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.....	\$	16.149,60.-
FARMACEUTICO.....	\$	17.868,24.-

TERCERA: Conjuntamente a los mencionados Básicos, se acordó una **RECOMPOSICION SALARIAL** de carácter **No Remunerativo**, la cual será abonada según se describe a continuación. La presente recomposición será liquidada en los recibos de haberes de los Trabajadores de Farmacias por rubro separado bajo la denominación "Acta Acuerdo 2017/2018".-----

❖ En el mes de Abril de 2017 el monto no remunerativo será;

\$ 583,00- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 615,64.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 665,65.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 800,00.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 886,16.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Mayo de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Junio de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Julio de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Agosto de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Septiembre de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de Octubre de 2017 el monto no remunerativo será de:
 - \$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de Noviembre de 2017 el monto no remunerativo será de:
 - \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de Diciembre de 2017 el monto no remunerativo será de:
 - \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de Enero de 2018 el monto no remunerativo será de:
 - \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de Febrero de 2018 el monto no remunerativo será de:
 - \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de **Marzo de 2018** el monto no remunerativo será de:
 - \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de **Abril de 2018** los montos no remunerativos acordados en el presente acuerdo, pasarán a tener carácter remunerativo y se incorporarán a los básicos de cada una de las categorías del convenio según corresponda, así lo expresa la escala que se acompaña a continuación:-----

BASICOS desde Abril de 2018.

CADETES-APRENDIZ AYUDANTE.....	\$ 14.694,28.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO.....	\$ 15.517,16-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA.....	\$ 16.500,20.-
AYDUDANTE EN GESTION DE FARMACIA.....	\$ 16.500,20.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.....	\$ 20.187,00.-
FARMACEUTICO.....	\$ 22.335,30.-

CUARTA: LAS PARTES acuerdan otorgar una recomposición salarial concordante al presente acuerdo para el importe establecido por Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, el mismo quedó determinado en \$ 13.014,63- desde el mes de Mayo de 2017 hasta el mes de Octubre de 2017 inclusive, desde el mes de Noviembre de 2017 y hasta el mes de Abril de 2018 inclusive el mismo quedo determinado en \$ 14.460,70 la presente suma deberá ser tomada como base de cálculo para la aplicación de los porcentajes establecidos en los incisos b) y c) del artículo 7 (Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar en aquellas jurisdicciones donde así se lo exija y el Título de Farmacéutico), del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y su posterior modificatorio. -

QUINTA: LAS PARTES acuerdan y dejan expresado que continúa de plena vigencia la CLAUSULA Cuarta del acuerdo 2014/2015 expediente 1.661.010/15 Homologado por Resolución 395/15 del Ministerio de Trabajo empleo y Seguridad Social de la Nación, en donde se acordó continuar con la contribución extraordinaria mensual a cargo del empleador de pesos \$ 350.00 por cada Trabajador que integre la nomina del personal activo de cada farmacia, y para los empleadores que se encuentren dentro de la denominada "servicios en zonas frías", según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (*es decir, únicamente, para las provincias de Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur*) se acuerda una contribución de pesos \$ 250.- por cada Trabajador que integre la nomina del

personal en el mes que deba abonarse la mencionada obligación. El presente importe deberá ser abonado por el empleador mensualmente el mismo será destinado al Desarrollo de la Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y principalmente al mantenimiento del nivel Medico Prestacional de la Obra Social del Personal de Farmacia, en el marco de las exigencias de las leyes vigentes, en materia de seguridad social y de la emergencia sanitaria actual por la que atraviesan las obras sociales sindicales, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios de la actividad una buena accesibilidad y un buen nivel medico que proteja y prevenga su salud y la de su familia,-----

SEXTA: Se acompaña al presente acuerdo el **Anexo I**, que a los efectos legales forma parte integrante del mismo, donde se grafica mensualmente la implementación de la recomposición salarial acordada, y el importe acordado para el Bloqueo del título de Farmacéutico, Bloqueo de título del Farmacéutico Auxiliar y el título de Farmacéutico.-----

SEPTIMA: Las Partes acuerdan expresamente, que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente Acta Acuerdo, devengarán lo determinado en el artículo 50 inciso a) del CCT 659/13.-----

OCTAVA: Las Partes acuerdan otorgar una compensación de carácter extraordinaria, no remunerativa y por única vez, en el marco del presente acuerdo para todas las categorías de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 659/13, las mismas serán abonadas por los Empleadores en los meses de Agosto de 2017 y Enero de 2018 de acuerdo a la descripción que se efectúa en el Anexo I del presente acuerdo, con los montos que allí se detallan.-----

NOVENA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del CCT 659/13 y analizar los montos salariales del acuerdo arribado en las fechas aquí determinadas, a los fines de considerar el mantenimiento del poder adquisitivo según las pautas y fundamentos expresados en los párrafos segundo y tercero del considerando del presente acuerdo.-----

DECIMA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y/o su posterior modificatorio.-----

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Abril del año 2017.-----

ANEXO I

ACTA PARITARIA 2017/2018													
C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	BASICOS	Suma No Rem.	suma Extraor.										
	ABRIL 2017	ABRIL 2017	ABRIL 2017	MAYO 2017	ABRIL 2017	MAYO 2017	ABRIL 2017	JUNIO 2017	ABRIL 2017	JULIO 2017	ABRIL 2017	AGOSTO 2017	AGOSTO 2017
	\$ 11.755,43	\$ 583,00	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 728,00
	\$ 12.413,73	\$ 615,64	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 768,76
	\$ 13.200,16	\$ 654,65	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 817,47
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 13.200,16	\$ 654,65	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 817,47
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 16.149,60	\$ 800,00	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 1.000,12
FARMACEUTICO	\$ 17.868,24	\$ 886,16	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 1.106,56

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	BASICOS	Suma No Rem.	suma Extraor.										
	ABRIL 2017	SEPT. 2017	ABRIL 2017	OCTUBRE 2017	ABRIL 2017	OCTUBRE 2017	ABRIL 2017	NOV. DE 2017	ABRIL 2017	DIC. 2017	ABRIL 2017	ENERO 2018	ENERO 2018
	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 728,00
	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 768,76
	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 817,47
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 3.300,04	\$ 817,47
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 4.037,40	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 4.037,40	\$ 1.000,12
FARMACEUTICO	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 1.106,56

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	BASICOS	Suma No Rem.	BASICOS	Suma No Rem.	NOVIENOS BASICOS
	ABRIL 2017	FEBRERO 2018	ABRIL 2017	MARZO 2018	ABRIL 2018
	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 14.694,28
	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 15.517,16
	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 16.500,20
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 16.500,20
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 16.500,20
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 20.187,00
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 20.187,00
FARMACEUTICO	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 22.335,30

Importe determinado para el bloque y título de Farmaceutico	Mayo de 2017 hasta octubre de 2017	Noviembre de 2017 hasta Abril 2018
Bloqueo de Título del Farmaceutico Director Tecnico - Articulo 7 inciso a).	\$ 13.014,63	\$ 14.460,70
Título de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso b).	\$ 10.411,70	\$ 11.568,56
Título de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso c).	\$ 7.808,78	\$ 8.676,42

NOTA: RECORDAMOS QUE A LOS MONTOS ACORDADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERAN RESPETARSE Y CUMPLIMENTARSE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DEL CCT 659/13 PARA LOS TRABAJADORES DE LAS DETERMINADAS ZONAS FRIAS, QUE SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN DICHO ARTICULO DEL CONVENIO.